



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Lisbet Dayana Valencia Álvarez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00965-00
Decisión	Requiere

Previo a realizar el estudio de la notificación por aviso adelantada por la parte demandante, considera la judicatura imperante requerirla con el propósito de que se sirva allegar la copia cotejada de la providencia remitida a la demandada, la cual libra mandamiento de pago.

Lo anterior, se precisa toda vez que, una vez revisado el anexo de la notificación, no se evidencia la página dos de la providencia que libra mandamiento de pago, la cual es indispensable para que la parte demandada conozca los términos con los que cuenta para ejercer su derecho de defensa.

Por lo que deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1ea7003519acb9a1b2f19e87917264b57364d4de37a3297a0e47a5c90b4d26**

Documento generado en 13/06/2022 11:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>